

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM 2022-00126.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 16 DEL 1° DE FEBRERO DE 2023.

Reconócese al Dr. NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL como nuevo apoderado judicial del demandante, señor JULIÁN EDUARDO SUZA FLÓREZ, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido, obrante en el archivo Nro. 16.

Reconócese a la Dra. INGRID EUGENIA CÁRDENAS PRIETO como apoderada judicial de la demandada CLAUDIA XIMENA SALAZAR MUTIS, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

De la excepción de mérito que fuera propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 6° del art. 391 del C.G.P.-

Frente a las manifestaciones elevada por el anterior apoderado del demandante, Dr. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ RAMIREZ en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 20 de enero del cursante año (archivo Nro. 18), se le advierte que si considera que el nuevo apoderado del actor ha incurrido en alguna falta disciplinaria al haber aceptado el poder que le fuera conferido por dicho demandante, corresponde directamente al mismo elevar directamente ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la queja a que haya lugar.

No se atiende la petición elevada por el Dr. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ RAMIREZ en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 20 de enero de 2022, obrante en el archivo Nro. 19, por cuanto el mismo ya no ostenta la representación legal del demandante.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d58816f121f4e3de48f79c0d69f7452471453eacc68b9868707e2144e2d213**

Documento generado en 31/01/2023 12:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>